



Instrucción Técnica del Vicerrector de Transformación Digital de la Universidad de Almería, de fecha 6 de junio de 2022, por la que se habilitan trámites y actuaciones a través de canales telemáticos mediante sistemas de identificación y firma no criptográficos para relacionarse electrónicamente con la Universidad de Almería, y se establece y admite el sistema de identificación con la cuenta corporativa institucional como sistema de firma electrónica de los interesados en el procedimiento administrativo.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece el derecho de las personas a relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas, así como la obligación de estas de dotarse de los medios y sistemas necesarios para que ese derecho pueda ejercerse. La Ley enumera en sus artículos 9.2 y 10.2 los sistemas válidos a efectos de identificación y firma, que los interesados podrán utilizar para relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas. Asimismo, el artículo 10.3 de la Ley faculta a las Administraciones Públicas a admitir los sistemas de identificación contemplados en la misma como sistema de firma, cuando permitan acreditar la autenticidad de la expresión de la voluntad y consentimiento de los interesados, siempre que así lo disponga la normativa reguladora.

En este contexto legal, debe señalarse que la Universidad de Almería (en adelante, UAL), cuenta con un sistema de identificación basado en la cuenta corporativa de usuario y su contraseña asociada (en adelante, Cuenta UAL) que se adecúa a los criterios del apartado c) del artículo 9.2 de la citada Ley 39/2015, en cuanto al registro previo de los usuarios y al uso de claves concertadas, además de tratarse de un sistema plenamente implantado y aceptado por la mayor parte de nuestra comunidad universitaria para el acceso a multitud de servicios electrónicos, lo que se presenta como una oportunidad en simplicidad y agilidad para ser utilizado como sistema de firma electrónica, siempre que se implanten medidas de seguridad adicionales que provean de un nivel de seguridad sustancial en la calidad de la identificación y prevengan de un posible repudio de la actuación administrativa por parte del interesado. En este sentido, existe la posibilidad de utilizar la Cuenta UAL junto a un código de un único uso. Esta medida de seguridad, que se encuentra fundamentada en el uso de dos factores de autenticación (algo que se sabe -la contraseña asociada a la Cuenta UAL- y algo que se tiene - el código de un solo uso-) es una medida adecuada al Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad, que recoge en el Anexo II las Medidas de Seguridad a seleccionar para mecanismos de autenticación. El artículo 28 de este Real Decreto



Universidad de Almería
Carretera Sacramento s/n
04120, La Cañada de San Urbano, Almería

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/GrqnQA3S9XXgkhhPOLP+MQ==>

Firmado Por	José Antonio Martínez García		Fecha	06/06/2022
ID. FIRMA	afirma.ual.es	GrqnQA3S9XXgkhhPOLP+MQ==	PÁGINA	1/5
				
GrqnQA3S9XXgkhhPOLP+MQ==				



establece también la posibilidad de incorporación de medidas compensatorias a aquellas del Anexo II.

Asimismo, es importante destacar que el artículo 11.2 de la citada Ley 39/2015, relativo al uso de los medios de identificación y firma en el procedimiento administrativo, establece de forma unívoca las actuaciones en las cuales se debe requerir al interesado el uso obligatorio de un sistema de firma electrónica, siendo suficiente, para el resto, con acreditar la identidad, lo que también redundará en la simplificación del procedimiento y en el uso proporcional de los sistemas de firma electrónica.

También, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en su artículo 45.2, para el aseguramiento y la interoperabilidad de la firma electrónica entre organismos públicos, posibilita superponer un sello electrónico basado en un certificado reconocido, sobre aquellas firmas electrónicas generadas con sistemas que no estén basados en certificados reconocidos, para garantizar así su verificación automática por un tercero.

En virtud de lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Disposición Final Primera del Reglamento de Administración Electrónica de la UAL, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno en fecha 23 de febrero de 2021 (BOJA núm. 40, de 2 de marzo de 2021), para que este Vicerrectorado de Transformación Digital dicte instrucciones necesarias para la aplicación del citado Reglamento, se dicta esta Instrucción Técnica relativa a los sistemas admitidos para la identificación y firma de los interesados por medios electrónicos.

Primero. Objeto

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 9.2.c) y 10.2.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados en los procedimientos administrativos tramitados por la UAL, en los términos establecidos en la presente Instrucción, podrán utilizar sistemas de identificación y firma electrónica no criptográficos para relacionarse electrónicamente con la UAL a través de los canales que se encuentren disponibles en cada momento y para los procedimientos que así se establezcan en su normativa o convocatorias reguladoras; no obstante lo anterior, la UAL garantiza la utilización de los sistemas previstos en las letras a) y b) del artículo 9.2 de la mencionada Ley 39/2015, aun cuando se admita para ese mismo procedimiento alguno de los previstos en la letra c).



Universidad de Almería
Carretera Sacramento s/n
04120, La Cañada de San Urbano, Almería

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/GrqnQA3S9XXgkhhPOLP+MQ==>

Firmado Por	José Antonio Martínez García		Fecha	06/06/2022
ID. FIRMA	afirma.ual.es	GrqnQA3S9XXgkhhPOLP+MQ==	PÁGINA	2/5
				
GrqnQA3S9XXgkhhPOLP+MQ==				



Segundo. Sistemas de identificación y autenticación electrónica

Se podrán utilizar los siguientes sistemas de identificación y autenticación electrónica distintos de la firma electrónica:

- a) Sistema de identificación y firma basado en usuario y contraseña (sistema LDAP por las siglas en inglés de Lightweight Directory Access Protocol) de la UAL.
- b) Sistema de identificación y firma con clave de acceso en un registro previo como usuario (Registro de Usuarios Temporal -en adelante RUT-).
- c) Sistemas de identificación a distancia mediante videoconferencia.

Mediante instrucción técnica podrá habilitarse la utilización de otros sistemas que ofrezcan a los interesados la posibilidad de relacionarse electrónicamente con la UAL sin la necesidad de firma basada en certificado electrónico alguno, manteniendo las mismas garantías de seguridad que aseguran el funcionamiento de los sistemas regulados en la presente Instrucción.

Tercero. Garantías y medidas de seguridad

En virtud del principio de proporcionalidad recogido en el artículo 2.e) del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, solo se exigirán las garantías y medidas de seguridad adecuadas a la naturaleza y circunstancias de los distintos trámites y actuaciones electrónicos. Los sistemas de identificación y autenticación descritos en la presente Instrucción ofrecen las garantías y medidas de seguridad adecuadas a la naturaleza y circunstancias de los trámites y actuaciones para los que se autorice la utilización de aquellos, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.2 del Reglamento de Administración Electrónica de la UAL, en relación con los criterios generales establecidos en la Política de Firma y Sellos Electrónicos de la UAL. Los recursos técnicos necesarios para la recogida, almacenamiento, tratamiento y gestión de los sistemas de firma no criptográficos se encuentran situados en territorio español. En caso de ser necesario, los datos se encuentran disponibles para su acceso por parte de las autoridades judiciales y administrativas competentes. La UAL implementa las medidas de seguridad descritas en el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad, aplicables a los sistemas de firma electrónica basados en sistemas no criptográficos.



Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/GrqnQA3S9XXgkhhPOLP+MQ==>

Firmado Por	José Antonio Martínez García		Fecha	06/06/2022
ID. FIRMA	afirma.ual.es	GrqnQA3S9XXgkhhPOLP+MQ==	PÁGINA	3/5
				
GrqnQA3S9XXgkhhPOLP+MQ==				



Cuarto. Sistema de identificación y firma basado en el LDAP de la UAL

La identidad de las personas que integran la comunidad universitaria es almacenada en un sistema de directorio informatizado LDAP cuyo objetivo es facilitar a las personas usuarias unas credenciales basadas en usuario y contraseña para el acceso a los distintos servicios electrónicos utilizando aplicaciones corporativas. La generación de usuarios y contraseñas cifradas se hace de manera automatizada y se almacena de forma segura en el sistema de autenticación. La comunicación al interesado de las credenciales se realiza a través de un canal confidencial, por vía electrónica o presencial. Adicionalmente, se han habilitado sistemas electrónicos para recuperación de claves. Por ello, podrá habilitarse este sistema para aquellos interesados en participar en convocatorias de la UAL, de acuerdo con lo que prevean las correspondientes bases de la convocatoria.

Quinto. Sistema de identificación y firma con clave de acceso en un registro previo como usuario (RUT)

La UAL podrá implementar y poner a disposición de los interesados un sistema basado en su inscripción en un registro de usuarios temporal (RUT). Este sistema permite centralizar toda la información sobre personas físicas que no pertenezcan a la comunidad universitaria, de forma que se garantice su integridad. La inscripción se realizará a solicitud del interesado, accediendo al RUT a través de un enlace establecido en el procedimiento de la convocatoria, que residirá en la sede electrónica de la UAL. Una vez inscrito, la UAL le proporcionará unas credenciales temporales basadas en un código y una clave de acceso, que podrán ser gestionadas en todo momento por los usuarios del sistema. Con el uso de las credenciales proporcionadas con la inscripción en el RUT, el interesado podrá acceder electrónicamente, a través de los canales que se encuentren disponibles en cada momento, a los trámites y actuaciones determinados para los que se haya habilitado este sistema, que no podrá implicar acceso o consulta de datos personales más allá de los propios del procedimiento e identificación del interesado al que va referido dicho trámite o actuación. El interesado responderá personalmente de la veracidad de la información aportada al inscribirse a través de la sede electrónica en el RUT. La validez de los trámites o actuaciones administrativas que pueda efectuar el usuario queda sujeta a esta condición. Asimismo, el acceso a los medios que posibilitan la realización de trámites o actuaciones podrá estar limitado temporalmente en función de los plazos asociados o vigencia de los trámites o actuaciones para las que se haya determinado su utilización.



Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/GrqnQA3S9XXgkhhPOLP+MQ==>

Firmado Por	José Antonio Martínez García		Fecha	06/06/2022
ID. FIRMA	afirma.ual.es	GrqnQA3S9XXgkhhPOLP+MQ==	PÁGINA	4/5
				
GrqnQA3S9XXgkhhPOLP+MQ==				



Sexto. Sistemas de identificación a distancia mediante videoconferencia

Podrá habilitarse este sistema para aquellos interesados en participar en convocatorias de la UAL que así lo prevean en sus bases. Si en las bases se permitiera la utilización de un sistema de identificación por videoconferencia, el interesado mostrará al funcionario en una sesión de videoconferencia su documento identificativo facilitando la información o los datos de contraste que se soliciten. Tras la validación de estos, se procederá a dar de alta en el sistema de autenticación al usuario y a remitir las claves temporales de uso específico para el trámite o actuación que se habilite por el medio telemático que el interesado indique. Todo el procedimiento para la identificación por este sistema deberá venir detallado en las bases de la convocatoria.

Séptimo. Tratamiento de datos personales

Los datos personales cuyo tratamiento resulte de la utilización del sistema de identificación y autenticación electrónica, indicado en el apartado primero, cumplirá y se ajustará a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 de Protección de Datos y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El uso por los interesados del sistema regulado en la presente Instrucción implicará que la Universidad de Almería pueda tratar los datos personales consignados, a los efectos de la verificación de la identidad y firma.

EL VICERRECTOR DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL

[Firmado digitalmente]

Fdo.: José Antonio Martínez García



Universidad de Almería
Carretera Sacramento s/n
04120, La Cañada de San Urbano, Almería

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/GrqnQA3S9XXgkhhPOLP+MQ==>

Firmado Por	José Antonio Martínez García		Fecha	06/06/2022
ID. FIRMA	afirma.ual.es	GrqnQA3S9XXgkhhPOLP+MQ==	PÁGINA	5/5
				
GrqnQA3S9XXgkhhPOLP+MQ==				